



JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN SEGUNDA -
JUEZ: Luz Matilde Adaime Cabrera

Bogotá, D.C., 16 MAYO 2018

Auto de sustanciación No. 447

Accionada: Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Proceso. Radicado: 110013335-017-2018-00134-00

Accionante: Valeria Vega Padilla

Asunto: Impugnación

Procede el Despacho a estudiar la procedencia o no de la impugnación al fallo de tutela de 02 de mayo de 2018, por parte de la demandante presentado el 11 de mayo de 2018 (Fl. 44).

La citada sentencia fue notificada a la señora María del Carmen Ospina de Pérez mediante telegrama el pasado 3 de mayo (Fl. 43), quedando en firme el 8 de mayo de 2018; el escrito de impugnación presentado el 11 de mayo del presente año, se considera como **extemporáneo**, por lo que deberá rechazarse, de conformidad al artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 que a la letra dice:

"ARTICULO 31.-Impugnación del fallo. Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato."

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Administrativo del Circuito de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar por extemporánea la impugnación propuesta por la señora Valeria Vega Padilla contra la sentencia de tutela del 02 de mayo de 2018.

SEGUNDO: En firme, por Secretaría dese cumplimiento al numeral tercero de la parte resolutive del fallo antes enunciado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
Juez

**JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DE
BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO notifico a las partes de la
providencia anterior hoy 17 MAYO 2018 a las
8:00am.



**JULIO ANDRÉS GÓMEZ DURÁN
SECRETARIO**